



**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



**DIRESA
CALLAO**

Callao, 12 de NOVIEMBRE de 2024

VISTO:

El Informe N° 582-2024-GRC/DIRESA/OEPI, de fecha 30 de octubre 2024 emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao; Informe N°057-2024-GRC/DIRESA/OEPE-UFP, de fecha 07 de noviembre 2024 emitido por la Jefa de la Unidad de Planeamiento; Informe N° 315-2024-GRC/DIRESA/OEPE-UFPTO, de fecha 08 de noviembre 2024 emitido por la Jefa de la Unidad Funcional de Presupuesto; Memorando N°1967-2024-GRC/DIRESA/OEPE-UFPTO, de fecha 08 de noviembre del 2024 emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud es el ente Rector del Sector Salud, que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema de salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 800-2012/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N°049-MINSA/DGE-V.01 "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Sarampión, Rubéola y otras enfermedades Febriles Eruptivas";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 063-2014-MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N°054-MINSA/DGE-V.01 "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación o Inmunización (ESAVI)";

Que, mediante Resolución Ministerial N°506-2012/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 046MINSA/DGE-V.01 que establece la notificación de enfermedades y eventos sujetos a vigilancia epidemiológica en salud pública;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 062-2024 /MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Plan Nacional de Vacunación en niños y niñas menores de 5 años para el Año Fiscal 2024", y mediante la Resolución Ministerial N°504-2024/MINSA. se modifica el subnumeral 6.2.5. del numeral 6.2 del Documento Técnico "Plan Nacional de Barrido de Vacunación en niños y niñas menores de 05 años para el año Fiscal 2024";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 619-2024/MINSA, se oficializan las actividades para el Barrido contra el sarampión y la poliomielitis 2024, y aprueba la Directiva Sanitaria N°160-MINSA/DGIESP-2024, Directiva Sanitaria que establece las disposiciones para el barrido contra el Sarampión y la Poliomielitis-2024; así como para el Monitoreo de la Vacunación Cruzada (MRVc);

Que, en el Artículo 5°, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, norma que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional

Solamente Válido para uso Interno

NILDA MONTALBÁN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG. N° FECHA: 12-11-24

de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Inciso g) del Artículo 9°, de la citada Ley, dispone que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, entre otros, conforme a Ley;

Que, mediante Ordenanza N° 003 del 05 de febrero 2009, se incorporó a la Dirección Regional de Salud del Callao, en la estructura orgánica del Gobierno Regional del Callao; en tal sentido, corresponde a las diferentes dependencias que la componen, adoptar las medidas operativas frente a cualquier riesgo para la salud de la población de la Región Callao;

Que, mediante Artículo 1 del Título I del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Callao señala que: "La Dirección Regional de Salud del Callao, es el órgano desconcentrado que, por delegación de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, ejerce su autoridad sanitaria en la Provincia Constitucional del Callao";

En este sentido la Oficina de Epidemiología, a través del Equipo Técnico, ha elaborado el "Plan de Monitoreo Rápido de Vacunación Cruzado (MRVc) de Sarampión en Establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao 2024"; con la finalidad de verificar el estado de vacunación de dosis adicional con SPR en la población objetivo de todos los distritos de la Región Callao, para la captación de la población no vacunada y orientar las tácticas de vacunación;

De acuerdo al numeral 17.1 del Artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, precisa que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse a la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", se ha procedido a verificar que las actividades contenidas en la propuesta del presente plan de trabajo, vienen siendo ejecutadas desde el 02 de setiembre 2024 del presente año, por lo que debe ser aprobado con eficacia anticipada.

Estando a lo propuesto, por el Jefe (e) de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Con la visación del Jefe (e) de la Oficina de Epidemiología, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Jefa de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao.

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 172-2024, Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 31 de julio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el "Plan de Monitoreo Rápido de Vacunación Cruzado (MRVc) de Sarampión en Establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao 2024".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

NILDA MONTALBÁN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG. N° FECHA: 12-11-24

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Epidemiología, el seguimiento, cumplimiento y la difusión de lo dispuesto en el citado Plan.



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a los estamentos administrativos para su conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Dr. ROBERTO ESPINOZA ATOCHE
DIRECTOR REGIONAL
C.M.F. 024567

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

NILDA MONTALBÁN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG. N° FECHA: 12-11-24

